



comisión nacional
de acuacultura y pesca

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2012

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2012, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 17:30 horas del día jueves 02 de agosto de 2012, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente; J. Ángel Manzano Chávez, Jefe de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Técnico; y José Alfredo López Arregui, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Melina Fuentes Cocoa, Directora de Recursos Humanos, Esther Alicia de la O Garzón, Subdirectora de Personal, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Cesar Gerardo Rodríguez Hernandez, Jefe de Departamento de Apoyo Fiscales y Comerciales, Ana Gabriela López Martínez, Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011712, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012312, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara información reservada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012412, turnada a la Unidad de Administración y a la Dirección General de Organización y Fomento, quienes declaran la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012612, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013112, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013212, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013412, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----

IX. Análisis de los Índices de Expedientes Reservados.-----

X. Asuntos generales.-----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. J. Ángel Manzano Chávez, que en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día, anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI08SO.02.08.12.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. **Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011712, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700011712, que en esencia dice: *"Monto total de los recursos económicos ejecutados o ejercidos en el rubro de viáticos a partir de los recorridos marinos producto de acciones de inspección y vigilancia llevadas a cabo por parte de oficiales y/o personas autorizadas o facultadas de la Comisión, dentro del periodo que comprende el 01 de enero de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, en Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-00678/12 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: *"...Al respecto le informo que ésta Dirección no cuenta con la información solicitada, ya que en la Dirección de Recursos Financieros no se tiene un control a detalle de las comisiones efectuadas en Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000616/160712 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0471 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-170712/000656 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/160712-V/2197 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/02275/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.-----

Acuerdo CI08SO.02.08.12.II

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012312, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012312, que en esencia dice: *"Copias simples de las actas levantadas por oficiales y/o personas autorizadas o facultadas de la Comisión durante el periodo que comprende el 01 de enero de 2012 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, en Bahía Magdalena, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIIV/02222/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito comunicarle que el(los) procedimiento(s) administrativo(s), o en su caso, la (s) resolución(es) administrativas(s), cuya información guarda relación con la petición de mérito, no ha(n) causado estado; razón por la cual, esta Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se encuentra legalmente impedida para proporcionar la información solicitada, en virtud de que en el asunto en cuestión, se actualiza la excepción prevista por el párrafo primero del artículo 7° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al considerarse dicha información como reservada, en términos de lo dispuesto por el numeral 14, fracción IV, de dicha Ley..."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI08SO.02.08.12.III

Se confirma la información reservada, lo anterior, con fundamento legal en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012412, turnada a la Unidad de Administración y a la Dirección General de Organización y Fomento.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012412, que en esencia dice: *"Presupuesto programado y ejercido 2011 para el estado de Oaxaca de los siguientes programa: Vinculación productiva..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-00679/12 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: *"...Al respecto le informo que ésta Dirección no cuenta con la información solicitada, ya que el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) 2011, no proporciona a detalle el Estado en que se programó y ejerció el recurso del programa Vinculación Productiva..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.12/00458 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...Para el año 2011 no hubo programación presupuestal para el estado de Oaxaca en el Programa de Vinculación Productiva, el cual se compone de: Desarrollo de Cadenas Productivas (Comités Sistema Producto) y Desarrollo Tecnológico..."*

Acto seguido, se da lectura al oficio número DGI/000590/060712 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-100712/000625 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/100712-V/1959 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIIV/02135/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Acuerdo CI08SO.02.08.12.IV

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012612, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700012612, que en esencia dice: *"Estoy solicitando información de producción pesquera de la comunidad de Bahías de Santa Cruz de Miramar, Municipio de Bahía de San Blas, Nayarit. La información que se necesita de la Sociedad Cooperativa Santa Cruz de Miramar, S. de S.L. de C.V. también si existen otras cooperativas sería de utilidad la información. 1) Que tipo de peses comercializan, 2) Producción de pesca por especie de los últimos 10 años, 3) A donde comercializan su producción (si es queda dentro del estado, se comercializa en otro estado, si es exportado la producción pesquera). En que porcentaje se distribuye..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-180712/000665 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, le comento que esta Unidad Administrativa en sus registros maneja información relativa a datos estadísticos los cuales son clasificados como reservados...De lo anteriormente expuesto y fundado, se entiende que no resulta procedente la divulgación de los datos e informes que los Informantes de Sistema, proporcionen para fines estadísticos, solicitados de forma individualizada en el presente requerimiento de información, consistentes en: "...La información que se necesita de la Sociedad Cooperativa Santa Cruz de Miramar, S. de S.L. de C.V. también existen otras cooperativas sería de utilidad la información...". Lo anterior, en aras de que no se pueda identificar a las personas físicas o morales objeto de la información, tal y como lo prevé la normatividad aludida. Por tal motivo, en relación a los numerales 1 y 2 se envía los datos relativos a la producción general del sitio de desembarque Miramar, San Blas, Nayarit, durante el periodo 2005-2011. No omito comentarle, que los registros correspondientes a los años previos al 2005, no se encuentran desagregados a nivel de detalle solicitado. Concerniente a los demás requerimientos, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, por tal motivo, se declara la Inexistencia sobre la información no encontrada..."*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA.-DAPA/100712-V/1960 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Referente a la petición 1, me permito informar a usted que esta Dirección no cuenta con la información solicitada... Referente a la petición 7, me permito informar a usted existen 2 permisos de pesca comercial que operan con redes de pesca que tiene como domicilio Santa Cruz de Miramar, municipio de San Blas, Nayarit. Derivado de lo anterior, solicito su turno al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la Inexistencia de la información en esta Dirección..."*

Acto seguido, se da lectura al oficio número DGI/000635/190712 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0504 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/02360/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Acuerdo CI08SO.02.08.12.V

Se confirman las respuestas otorgadas por las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuicola, para las preguntas 1, 2 y 7, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las preguntas 3, 4, 5 y 6 se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. Referente a la información de la Sociedad Cooperativa Santa Cruz de Miramar, S. de S.L. de C.V., se confirma la información reservada, lo anterior, con fundamento legal en el artículo 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013112, turnada a la Unidad de Administración.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013112, que en esencia dice: "Saludos (1)Con respecto a los PRODUCTOS: "Tarjetas de prepago y Tarjetas Bancarias Corporativas" (2)USADOS para: "Viáticos de empleados y gastos de vehículos asignados al empleado (gasolina por ejemplo)" (3)En un PERIODO De 10 o de 5 años aproximadamente Preguntas: a) ¿Quiénes fueron sus proveedores o bancos? b) ¿Cuántas tarjetas adquirieron? c) Si es posible, uso del producto (gasolina solamente, viáticos solamente o varios) d) En caso de estar pensando en adquirir una tarjeta corporativa ¿A quiénes tienen en mente?"..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRF.-00800/12 de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: "...Preguntas: a). ¿Quiénes fueron sus proveedores o bancos? b). ¿Cuántas tarjetas adquirieron? c). ¿Si es posible, uso del producto (gasolina solamente, viáticos solamente o varios)? d). En caso de estar pensando en adquirir una tarjeta corporativa ¿A quiénes tienen en mente? Respuesta: a todas las Instituciones Bancarias en el País. Al respecto le informo que ésta Dirección no cuenta con la información solicitada en las preguntas a), b) y c), ya que al día de hoy no se ha contratado este servicio con ninguna institución bancaria, en ese sentido, se declara la inexistencia de la información solicitada..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000681/010812 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.12/0542 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-100812/000742 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/01082012-V/2376 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, oficio número DGIV/02493/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.

Acuerdo CI08SO.02.08.12.VI

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección de Recursos Financieros para el inciso d, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a las preguntas a, b y c, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.



comisión nacional
de acuacultura y pesca

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013212, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013212, que en esencia dice: *"Liberación de embarcación menor Buzo V detenida por Conapesca el 27 de Enero/12 y turnada a Profepa el 24 de Abril del 2012..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/02361/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, me permito informarle que esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se encontrará información al respecto, por lo que se declara su inexistencia de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento..."*-----

En uso de la palabra, el C. José Alfredo López Arregui, comenta que no es clara la información requerida, por lo que, sugiere a la Dirección General de Inspección y Vigilancia solicite información adicional, para que corrija, amplíe o detalle la información de la solicitud.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo.-----

Acuerdo CI08SO.02.08.12.VII

Se instruye a la Dirección General de Inspección y Vigilancia a solicitar información adicional para dar respuesta a lo solicitado, lo anterior de conformidad en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013412, turnada a la Dirección General de Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700013412, que en esencia dice: *"LISTA DE BENEFICIARIOS EN EL EJERCICIO 2012 DE PROYECTOS QUE SOLICITARON APOYOS PARA INVERNADEROS, MATERIALES PARA INVERNADERO, INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCION DE INVERNADEROS , BIO ESPACIO, CASA SOMBRA, SE REQUIERE NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO, DOMICILIO , LOCALIDAD, MUNICIPIO, ESTADO, TELEFONOS , CORREO ELECTRONICO , NOMBRE DEL PROYECTO, DESCRIPCION BREVE DEL PROYECTO, Y MONTOS AUTORIZADOS..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número 612.12/0505 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...Al respecto, anexo la relación de beneficiarios 2012 del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, tomando del Sistema Único de Registro de Información (SURI) al 23 de julio de 2012. Con relación al teléfono y al correo electrónico, la información no está capturada en la base de datos del SURI, por lo cual, se declara la inexistencia sobre la información requerida..."*-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI/000642/200712 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGPPE.-100812/000743 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGOPA.-DAPA/30072012-V/2336 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/02492/2012 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----



comisión nacional
de acuacultura y pesca

En este sentido, el Comité por unanimidad y previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CI08SO.02.08.12.VIII

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización y Fomento, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación a domicilio, teléfono y correo electrónico, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IX. Análisis de los Índices de Expedientes Reservados.-----

En uso de la palabra, el C. J. Ángel Manzano Chávez, explica que con el fin de analizar los índices de expedientes clasificados como reservados que remiten las distintas Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional, se presenta el listado de dichos expedientes, en el cual, se manifiesta el fundamento legal, el plazo de reserva, la fecha de clasificación, el rubro temático y las partes del documento o expediente que se reserva.-----

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan los índices presentados por las distintas Unidades Administrativas y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI08SO.02.08.12.IX

Se confirma dar a conocer el listado de los índices de expedientes reservados presentados a este H. Comité de Información, con base en los Artículos 13 fracción I, IV y V, 14 fracción I, II, III, IV y VI, 18 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Artículo 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

X. Asuntos Generales.-----

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 19:00 horas, del día 02 de agosto de 2012, dándose por terminada la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. J. ÁNGEL MANZANO CHÁVEZ

**TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA CONAPESCA**

C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ ARREGUI